

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE LAS FARC SOBRE UNIDAD JUDICIAL (PUNTO 74) PÁRRAFO POR PÁRRAFO

Este es un documento con comentarios específicos párrafo por párrafo a la propuesta de las FARC sobre la creación de una Unidad judicial. El documento entregado el 22 de febrero contiene comentarios más generales a la propuesta. Para facilidad se numeraron los párrafos en orden consecutivo. Excepcionalmente cuando los párrafo están numerados se usa la numeración del documento.

	COMENTARIOS
Página 16	
Párrafo 1	<ul style="list-style-type: none">• La propuesta confunde el paramilitarismo que fue desmovilizado entre 2003 y 2007 con las “organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo”.• El ámbito de aplicación de la unidad será la criminalidad organizada, no el conflicto armado. De ahí que este componente de judicialización no conozca de hechos cometidos por los grupos paramilitares (competencia de Justicia y Paz y de la Ley 1424) ni de sus financiadores y colaboradores (competencia de la JEP), sino de los hechos cometidos por las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo.
Párrafo 2	<ul style="list-style-type: none">• Las sentencias y compulsas de copias de Justicia y Paz nutrirán los procesos contra financiadores y colaboradores del paramilitarismo en la JEP, no las de las Unidad Judicial
Párrafo 3	<ul style="list-style-type: none">• La nueva unidad judicial no se aplicará al conflicto armado, por lo que no puede depender de justicia y paz, que únicamente estudia hechos cometidos durante y con ocasión del conflicto armado.• La nueva unidad no hace parte del Sistema Integral, y deberá hacer parte de la justicia ordinaria• El documento está desconocido los avances de los procesos de la Ley 1424 a los que se sometieron 14,000 personas
Página 17	
Párrafos 4-6	<ul style="list-style-type: none">• Las sentencias y compulsas de copias de Justicia y Paz nutrirán los procesos contra financiadores y colaboradores del paramilitarismo en la JEP, no las de las Unidad Judicial
Párrafo 7-8	<ul style="list-style-type: none">• La nueva unidad judicial no se aplicará al conflicto armado, por lo que no puede depender de justicia y paz, que únicamente estudia hechos cometidos durante y con ocasión del conflicto armado.• La nueva unidad judicial deberá investigar y presentar cargos ante la justicia ordinaria• Las sentencias y compulsas de copias de Justicia y Paz nutrirán los procesos contra financiadores y colaboradores del paramilitarismo en la JEP, no las de las Unidad Judicial
Párrafo 9-11 (numerales 1,2 y 3)	<ul style="list-style-type: none">• A la JEP solo puede acceder quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado y cometieron delitos en el contexto y en razón del mismo.• Esto incluye a financiadores y colaboradores del paramilitarismo, pero no incluye a los grupos de crimen organizado sucesores del paramilitarismo a quienes les debe caer todo el peso de la ley ordinaria con base en las investigaciones de la nueva unidad judicial.
Párrafo 12	<ul style="list-style-type: none">• Compartimos la visión de la que la nueva unidad judicial debe estar conformada por funcionarios de policía judicial, además de fiscales

	<ul style="list-style-type: none">• Pero se insiste en que sus imputaciones no se hacen ni ante la JEP, ni ante J&P porque se trata de hechos cometidos por fuera del conflicto armado.
Párrafo 13	<ul style="list-style-type: none">• Consideramos que no es necesario crear nuevos tipos penales para luchar contra el crimen organizado. Hoy pertenecer a estas organizaciones es considerado como concierto para delinquir.• En todo caso, de crearse una nueva conducta no sería la de paramilitarismo, que correspondió al fenómeno que tuvo lugar durante el conflicto armado, y no a aqué de crimen organizado al que combatiría la nueva unidad judicial.
Página 19	
Párrafo 14	<ul style="list-style-type: none">• Parcialmente de acuerdo. La nueva unidad judicial luchará contra el crimen organizado y las organizaciones sucesoras del paramilitarismo, pero será la JEP la que investigue el fenómeno de colaboración y financiación de los antiguos grupos paramilitares.
Párrafo 15	<ul style="list-style-type: none">• La nueva unidad no hace parte ni del Sistema Integral ni de J&P porque no se aplica a hechos cometidos en el conflicto armado
Párrafo 16	<ul style="list-style-type: none">• La nueva unidad judicial no se dedica a la comprensión del fenómeno paramilitar, sino a la comprensión del fenómeno de los grupos de crimen organizado incluyendo a los denominados grupos sucesores del paramilitarismo
Párrafo 17 (numerales 1, 2 y 3)	<ul style="list-style-type: none">• La nueva unidad debe estar en la justicia ordinaria.• Sin embargo, se trataría de una unidad dentro de la FGN y no en J&P porque investiga hechos cometidos por fuera del conflicto armado.• Si la nueva unidad se encontrara con información relacionada con el accionar militar los antiguos grupos paramilitares deberá remitirla a la unidad de justicia y paz• Si la nueva unidad se encontrara con información relacionada con la financiación y colaboración con los antiguos grupos paramilitares deberá remitirla a la JEP
Párrafo 18	<ul style="list-style-type: none">• De acuerdo
Párrafo 19	<ul style="list-style-type: none">• Compartimos la visión de la que la nueva unidad judicial debe estar conformada por funcionarios de policía judicial y fiscales, pero su experiencia no necesariamente debe ser en el fenómeno paramilitar, sino en general en la lucha contra el crimen organizado• Si la nueva unidad se encontrara con información relacionada con el accionar militar los antiguos grupos paramilitares deberá remitirla a la unidad de justicia y paz• Si la nueva unidad se encontrara con información relacionada con la financiación y colaboración con los antiguos grupos paramilitares deberá remitirla a la JEP
Página 20	
Párrafo 20	<ul style="list-style-type: none">• En tanto parte de la rama judicial ordinaria, la Mesa no debería intervenir de ninguna manera en el nombramiento de los fiscales de la Unidad
Párrafo 21 (con los 3 bullets)	<ul style="list-style-type: none">• En la visión de Gobierno, la unidad de ninguna manera imputaría casos ante justicia y paz. Excepcionalmente cuando se encontrara con información relacionada con el accionar militar de los antiguos grupos paramilitares deberá remitirla a la unidad de justicia y paz de la FGN para que ésta haga la investigación correspondiente
Párrafo 22	<ul style="list-style-type: none">• Compartimos la visión de la que la nueva unidad judicial debe estar conformada por funcionarios de policía judicial y fiscales, pero su experiencia no necesariamente debe ser en el fenómeno paramilitar, sino en general en la

	<p>lucha contra el crimen organizado</p> <ul style="list-style-type: none">• En todo caso consideramos que el acuerdo no debería llegar al detalle sobre quién es el jefe de la policía judicial en cada caso
Párrafo 23	<ul style="list-style-type: none">• Reiteramos que la Unidad no hace parte del Sistema y no coordina sus actividades con la JEP porque investiga hechos que no tuvieron lugar en el contexto y en razón del conflicto armado.• Excepcionalmente cuando se encontrara con información relacionada con la colaboración y financiación con los antiguos grupos paramilitares deberá remitirla a la JEP para que ésta haga la investigación correspondiente
Párrafo 24 (3.4.1)	<ul style="list-style-type: none">• El ámbito de aplicación de la nueva unidad judicial deberían ser las organizaciones criminales, independientemente de contra qué tipo de poblaciones cometan delitos.• Compartimos la visión de que en el cumplimiento de sus funciones la Unidad debería poder develar los vínculos entre los grupos de crimen organizado y funcionarios del Estado, así como sus medios de financiación
Página 21	
Párrafo 25 (3.4.2)	<ul style="list-style-type: none">• Compartimos la visión de que la unidad y el tribunal especial que se cree cumplen funciones de investigación, juzgamiento y sanción, pero su principal finalidad no es cooperar con la JEP y J&P porque su ámbito de aplicación no son hechos cometidos en el contexto del conflicto armado.
Párrafo 26 (3.4.3)	<ul style="list-style-type: none">• El ente investigador de los procesos de justicia y paz es la unidad de justicia y paz de la fiscalía, no esta nueva unidad judicial
Párrafo 27 (3.4.4)	<ul style="list-style-type: none">• El ámbito de aplicación de la nueva unidad judicial deberían ser las organizaciones criminales, independientemente de su finalidad contra-insurgente
Párrafo 28 (3.4.5)	<ul style="list-style-type: none">• Esta unidad de ninguna manera puede reemplazar las funciones establecidas en la ley ordinaria para la unidad de justicia y paz de la FGN, ni aquellas asignadas a la unidad de investigación y acusación de la JEP• El acuerdo no debería modificar ninguna competencia disciplinaria para delitos cometidos por fuera del contexto del conflicto armado
Párrafo 29 (3.4.6)	<ul style="list-style-type: none">• Esta función no es propia de una unidad de investigación y acusación judicial. Será la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad la que formule recomendaciones relacionadas con el antiguo fenómeno del paramilitarismo.
Párrafo 30 (3.4.7)	<ul style="list-style-type: none">• Compartimos plenamente la idea de que la unidad debe poder diseñar y poner en marcha estrategias de sometimiento y negociación procesal, pero respecto de todas las organizaciones criminales, independientemente de qué tipos de delitos cometan y de su finalidad contra-insurgente
Párrafo 31 (3.5)	<ul style="list-style-type: none">• En tanto parte de la rama judicial ordinaria, la Mesa no debería intervenir de ninguna manera en la naturaleza jurídica de la unidad, ni en el establecimiento de su estatuto• Su funcionamiento debería ser permanente, puesto que se trata de una función ordinaria de la administración de justicia
Párrafo 32	<ul style="list-style-type: none">• El Gobierno se compromete a proveer los recursos para financiar esta unidad, pero no los discute en la Mesa de conversaciones
Página 22	
Párrafo 33	<ul style="list-style-type: none">• En tanto parte de la rama judicial ordinaria, la Mesa no debería intervenir de ninguna manera en la estructura ni en los nombramientos del personal de la unidad.
Párrafo 34	<ul style="list-style-type: none">• La función de la unidad debería ser investigar y acusar
Párrafos	<ul style="list-style-type: none">• La unidad debería ser estrictamente una unidad de la fiscalía general de la

35-36	nación con funciones penales. No deberían combinarse funciones administrativas y/o disciplinarias que la desnaturalizan.
Párrafo 37	<ul style="list-style-type: none">• De acuerdo
Párrafo 38	<ul style="list-style-type: none">• El ámbito de aplicación de la nueva unidad judicial deberían ser las organizaciones criminales en general, independientemente de si llevan a cabo actividades de mercenarismo o no
Párrafo 39	<ul style="list-style-type: none">• La identificación de normativa no hace parte de las funciones de una unidad de investigación penal.• Este tipo de medidas podrían desprenderse desde ya del acuerdo en la Mesa de conversaciones, o como resultado de las recomendaciones de la Comisión para el esclarecimiento de la verdad
Párrafo 40	<ul style="list-style-type: none">• Las recomendaciones de depuración administrativa no corresponden a unidad de investigación judicial.• En la visión de Gobierno como resultado del proceso penal se proferirán sentencias, y en caso de condenar a agentes del Estado el Tribunal podrá suspender del cargo a los funcionarios públicos durante su investigación (como medida cautelar), y podrá imponer penas de destitución del cargo como resultado del juicio, además de las penas ordinarias a las que haya lugar.
Página 23	
Párrafo 41	<ul style="list-style-type: none">• De acuerdo
Párrafo 42	<ul style="list-style-type: none">• De acuerdo, así funciona con cualquier unidad de investigación judicial en la fiscalía
Párrafo 43	<ul style="list-style-type: none">• De acuerdo, bajo las reglas ordinarias de recolección de evidencia
Párrafo 44	<ul style="list-style-type: none">• De acuerdo, de conformidad con las reglas procesales ordinarias que permiten llevar a cabo audiencias cerradas para proteger a víctimas y testigos
Párrafo 45	<ul style="list-style-type: none">• En la visión de Gobierno en principio esta unidad no tiene por qué intercambiar información con la Comisión y con la JEP, porque su ámbito de competencia no es el conflicto armado.• Excepcionalmente cuando se encontrara con información relacionada con la colaboración y financiación con los antiguos grupos paramilitares deberá remitirla a la JEP para que ésta haga la investigación correspondiente• Excepcionalmente cuando tenga acceso a información de contexto relacionado con los antiguos grupos paramilitares podría remitirla a la CEV
Párrafo 46	<ul style="list-style-type: none">• Estamos de acuerdo con todas las atribuciones judiciales, pero insistimos en que la regla es que la unidad investiga e imputa cargos ante la justicia ordinaria y que en las excepciones mencionadas puede remitir información a J&P y a la JEP
Párrafo 47	<ul style="list-style-type: none">• La nueva unidad debe hacer parte de la justicia ordinaria, y por lo tanto hacer parte de la FGN. Su competencia debe ser preferente para investigar a grupos de crimen organizado.
Párrafo 48	<ul style="list-style-type: none">• La nueva unidad no acusa ni ante J&P ni ante la JEP en ningún caso.
Párrafo 49	<ul style="list-style-type: none">• De acuerdo
Párrafo 50	<ul style="list-style-type: none">• El ámbito de aplicación de la nueva unidad judicial deberían ser las organizaciones criminales, independientemente del tipo de poblaciones que son atacadas
Párrafo 51	<ul style="list-style-type: none">• De acuerdo
Párrafo 52	<ul style="list-style-type: none">• Una unidad de investigación de la fiscalía no debería estar concentrada en la presentación de informes sino en la realización de sus funciones
Párrafo 53	<ul style="list-style-type: none">• La unidad deberá luchar contra las organizaciones de crimen organizado,

	incluyen aquellas que se encuentran en zonas de frontera.
Página 24	
Párrafo 54	• De acuerdo
Párrafo 55 (3.8)	• De acuerdo pero creo que el acuerdo no debería entrar en tanto detalle.
Párrafo 56	• Los funcionarios judiciales ordinarios no están sujetos a un régimen de inmunidades, pero tienen un fuero especial.

- En ese sentido el objetivo del componente judicial de la estrategia multidimensional será fortalecer las capacidades de investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por grupos de crimen organizado que no hayan sido cometidos en el contexto y en razón del conflicto armado. Esta competencia podría incluir también la investigación de los agentes del Estado que hayan sido cooptados por organizaciones de crimen organizado.
- La Estrategia incluirá la creación de una Unidad Especial de Investigación y desmantelamiento de las organizaciones criminales y de un Tribunal Superior de Distrito.
- Estos mecanismos estarán por fuera del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición y harán parte de la jurisdicción ordinaria.
- La Unidad Especial de Investigación y desmantelamiento de las organizaciones criminales hará parte de la Fiscalía General de la Nación e investigará y formulará imputaciones y acusaciones ante un Tribunal Superior de Distrito.
- Una de las características fundamentales de la Unidad será la integración de la capacidad de investigación, de tal forma que se investigue a las organizaciones y no los delitos de manera aislada, a través de un equipo multidisciplinario de fiscales, funcionarios de policía judicial y peritos. Así, será posible investigar las relaciones entre los grupos de crimen organizado, sus redes de apoyo y sus diferentes fuentes de financiación, como el narcotráfico por ejemplo.
- El Tribunal Superior de Distrito concentrará la competencia de juzgamiento de los delitos cometidos por grupos de crimen organizado. Esto permitirá garantizar la integración de la funciones de juzgamiento de las organizaciones de crimen organizado, de tal forma que una sola instancia judicial conozca de los distintos delitos cometidos por los grupos de crimen organizado, como el concierto para delinquir, los homicidios, las extorsiones y el narcotráfico que hoy están dispersas en distintas unidades de investigación y distintas instancias de juzgamiento. Esto permitirá concentrar, además, la capacidad de extinguir el dominio respecto de los bienes y activos de estos grupos.